

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo conexo
DEMANDANTE	Porvenir S.A.
DEMANDADO	Pineda y Giraldo Constructores S.A.S
RADICADO	05 697 31 12 001 2019-00041 00
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Termina proceso por pago total de la obligación
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 105

Toda vez que el apoderado de la parte demandante cuenta con expresa facultad para recibir y, desde su correo electrónico reportado en el SIRNA, ha manifestado que la parte demandada ha pagado la totalidad de la obligación aquí pretendida, conforme al artículo 461 del Código General del Proceso se aprecia procedente disponer la terminación del proceso por pago total de la obligación. En consecuencia, esta Judicatura,

RESUELVE

PRIMERO. Conforme lo señala el artículo 461 del Código General del Proceso, se dispone la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO. En consecuencia, se ordenan levantar todas las medidas cautelares decretadas en este asunto y los dineros que se encuentren a disposición del Despacho le serán devueltos a quienes le fueron retenidos.

TERCERO. Archívese el presente proceso, previa su desanotación del libro radicador.

NOTIFIQUESE


DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ

 JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO (ANT) <i>El anterior auto se notificó por Estados N° 014 hoy a las 8:00 a. m.</i> <i>El Santuario 28 de Febrero del año 2022</i>  GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO Secretario
--

